



Oficio-CJ-DG-2024-0597-OF

TR: CJ-EXT-2024-05067

Quito D.M., lunes 08 de abril de 2024

Asunto: AUTO DE VERIFICACIÓN NO. 1688-14-EP/24, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctora
Aida Soledad García Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

Mediante oficio de 26 de marzo de 2024 ingresado en el Consejo de la Judicatura el 27 de marzo de 2024 con el trámite CJ-EXT-2024-05067, la doctora Cynthia Paulina Saltos Cisneros, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador Subrogante, puso en conocimiento del señor Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura, el AUTO DE PLENO de 21 de marzo de 2024, emitido dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 1688-14-EP, presentada por Nelly Karina Silva Lara, referente a la causa Nro. 12309-2012-0608, que en lo pertinente resolvió:

[...]

5. Decisión

39. Sobre la base de lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar que el juez José Lucio Morocho Coello, de manera continuada y grave incumplió la sentencia 1688-14-EP/20 por lo que cometió una infracción gravísima a la luz del artículo 22 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con los artículos 109 y 127 del Código Orgánico de la Función Judicial. En consecuencia, con base en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República se ordena al Consejo de la Judicatura:

a) **Destituir** a José Lucio Morocho Coello de su cargo como juez Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas, sin que corresponda iniciar un procedimiento administrativo o disciplinario adicional.

b) **Informar** a la Corte Constitucional sobre la materialización de la sanción en el término de 10 días contados desde la notificación del presente auto.

2. Ordenar al Consejo de la Judicatura la difusión por correo institucional y por redes sociales del presente auto de verificación a todos los jueces y juezas con competencia en garantías jurisdiccionales e informar sobre el cumplimiento de esta medida con los verificables respectivos, en el término de 15 días contados desde la notificación del presente auto.



3. Declarar el cumplimiento integral de la medida de realizar acciones para el resorteo del proceso de origen e informar a la Corte sobre su cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura.

4. Declarar que las medidas de citación y de efectos de la prescripción dispuestas al nuevo juez sorteado e informar a la Corte sobre su cumplimiento, se encuentran en proceso de cumplimiento. Por tanto, la fase verificación de cumplimiento de la sentencia 1688-14-EP/20 y sus autos de verificación, continúa abierta hasta el cumplimiento integral de todas sus medidas [...].

Al respecto le manifiesto:

La Dirección General del Consejo de la Judicatura con memorando circular No. CJ-DG-2024-0917-MC de 28 de marzo de 2024 en atención al AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador dispuso:

[...]

1.- A la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura con la urgencia del caso ejecute las acciones pertinentes y de cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 1** del Auto de verificación No. 1688-14-EP/24 de 21 de marzo de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador, esto es:

“1. Declarar que el juez José Lucio Morocho Coello, de manera continuada y grave incumplió la sentencia 1688-14-EP/20 por lo que cometió una infracción gravísima a la luz del artículo 22 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con los artículos 109 y 127 del Código Orgánico de la Función Judicial. En consecuencia, con base en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República se ordena al Consejo de la Judicatura:

a) Destituir a José Lucio Morocho Coello de su cargo como juez Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ventanas, sin que corresponda iniciar un procedimiento administrativo o disciplinario adicional.

b) Informar a la Corte Constitucional sobre la materialización de la sanción en el término de 10 días contados desde la notificación del presente auto”.

2.- A la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, dar cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 2** del Auto de Verificación ut supra, esto es:

“la difusión por correo institucional y por redes sociales del presente auto de verificación a todos los jueces y juezas con competencia en garantías jurisdiccionales e informar sobre el cumplimiento de esta medida con los verificables respectivos...”

Para el cumplimiento de lo dispuesto, **la Dirección Nacional de Comunicación Social** coordinará con la **Escuela de la Función Judicial**.

La Dirección Nacional de Comunicación Social informará a este despacho con los documentos verificables del cumplimiento hasta el día **viernes 05 de abril de 2024** [...].

Consecuentemente, con el memorando No. CJ-DNC-2024-0222-M de 04 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura en



cumplimiento del Auto de Verificación No. 1688-14-EP/24, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador informó a la Dirección General lo siguiente:

"[...] pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, cumplió lo señalado en la mencionada sentencia.

Envío, en adjunto, los verificables de la publicación.

La publicación puede ser comprobada a través de los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20auto%20verificacion%201688-14-EP24.pdf>

*<https://www.facebook.com/share/3jFV8CZzb3BN42fE/?mibextid=WC7FNe>
<https://x.com/cjudicaturaec/status/1775549226476314817?s=48>.*

Asimismo, pongo en su conocimiento(sic) que mediante memorando CJ-EFJ-2024-0456- M, la Escuela de la Función Judicial informó a esta Dirección Nacional lo siguiente:

'[...] se realizó la difusión del Auto de verificación 1688-14-EP/24 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador a través de correo electrónico institucional de fecha 3 de abril de 2024, a los jueces y juezas con competencia en garantías jurisdiccionales y demás jueces a nivel nacional, se anexa reporte de difusión y verificable.' [...]"

Finalmente, la Dirección Provincial de Los Ríos a través del memorando No DP12-2024-1060-M de 04 de abril de 2024, en cumplimiento al AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador, informó a la Dirección General lo siguiente:

"[...] 2. Mediante Memorando-DP12-UPTH-2024-0326-M, TR: CJ-EXT-2024-05067, de fecha 04 de abril de 2024, el Abg. Luis Alberto Jácome Vera, Coordinador Provincial de Talento Humano Encargado, informa lo siguiente:

'(...) Se procedió a realizar la respectiva acción de personal de destitución en el sistema nacional de personal (DNP) misma que fue generada Acción de Personal No 1415-DPLR-2024-ZF

Se procedió a notificar mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2024 a las 16h15 la DESTITUCIÓN del cargo de JUEZ al Ab. José Lucio Morocho Coello mediante la Acción de Personal No 1415-DPLR-2024-ZF'.

3. Mediante Memorando-DP12-UPTICS-2024-0041-M, TR: CJ-EXT-2024-05067, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Franklin Felicito Flores Chang, Responsable de Tics Provincial, informa lo siguiente:

'(...) Con fecha 1 de abril se solicitó a la DNTICS se proceda con la revocatoria del certificado de firma electrónica del ex funcionario.

Una vez que la Unidad de Talento Humano Provincial procedió a deshabilitar el usuario en el sistema DNP, se deshabilitó los demás servicios relacionados con el funcionario destituido esto es correo electrónico y extensión telefónica lo cual es de nuestra



Firmado por HOLGUER JAIME
CANSECO GUERRERO
C = EC
L = QUITO

competencia' [...]"

Sobre la base de lo expuesto, señora Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, en un (1) disco remito los documentos verificables de las acciones ejecutadas por el Consejo de la Judicatura en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE VERIFICACIÓN No. 1688-14-EP/24, emitido por la Corte Constitucional de Ecuador.

Atentamente,

HOLGUER JAIME Firmado digitalmente
CANSECO por HOLGUER JAIME
GUERRERO CANSECO GUERRERO

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
Director General
Dirección General

Un (1) disco documentos verificables

CC: Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente del Consejo de la Judicatura Temporal
Presidencia del Consejo de la Judicatura

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	6 D ABR. 2024
..... a las.....	10:48
Por.....	<i>[Signature]</i>
Anexos.....	<i>[Signature]</i>
..... FIRMA RESPONSABLE	

maxell DVD-R

DATA · VIDEO · MUSIC
DONNÉES · VIDÉO · MUSIQUE

INSCRIPTIBLE UNE SEULE FOIS · UNE FACE

4.7^{GB}
GO

DVD
R

120 MIN | UP TO/MAX 16X



